

ACUERDO PARA LA DE CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Reunidos en la Sala de Juntas de la Universitat Politècnica de València (UPV), de una parte, los representantes de la UPV y, de otra, los representantes de las Organizaciones sindicales CC.OO., CSI-F, FETE-UGT y STEPV, siendo las 12 horas del día 6 de mayo de 2011, exponen lo siguiente:

En los términos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la autonomía de las Universidades comprende, entre otros aspectos, el establecimiento y modificación de sus plantillas y la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como, la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y gestión de la función pública valenciana, delimitan los ámbitos de negociación y funciones atribuidas a los comités de empresa, comités intercentros y juntas de personal.

La legislación referida anteriormente, recoge los principios generales sobre el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos con referencia concreta sobre la negociación colectiva conjunta en el ámbito laboral y funcionarial.

Por cuanto antecede, los representantes de las Organizaciones sindicales CC.OO., FETE-UGT y CSIF y los de la UPV, reconociéndose ambos facultad de elegir representantes y constituir mesas de negociación de las cuales se instrumente la interlocución entre la UPV y sus empleados,

ACUERDAN Y PACTAN:

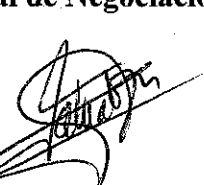

Constituir las distintas Mesas de negociación de la UPV de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Abarcando tanto el ámbito funcionarial como laboral, se constituyen tres Mesas de negociación diferenciadas: una, para el ámbito de las condiciones de trabajo del personal de administración y servicios (PAS); otra, para el personal docente e investigador (PDI); y, para aquellos temas que afecten a ambos colectivos, se constituye una Mesa general de negociación de la UPV.

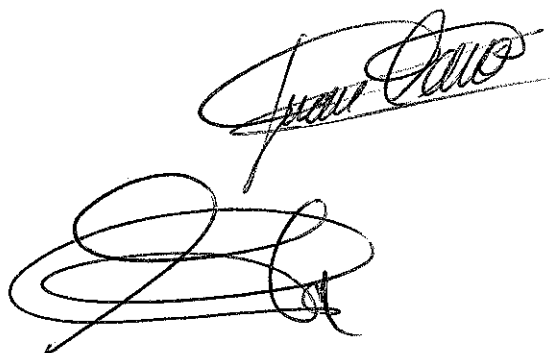
Aquellos acuerdos o pactos que se negocien en las Mesas de negociación de PDI y de PAS, y que afecten exclusivamente al ámbito laboral, deberán ser objeto de ratificación por los Comités de empresa de la UPV.

1. COMPOSICIÓN

a) Mesa General de Negociación del personal de la UPV.



UGT



La Mesa General de negociación del personal de la UPV actuará cuando el tema a negociar afecte tanto al PAS como al PDI, y tanto en el ámbito laboral como funcionarial.

Esta Mesa general de negociación estará compuesta, tal y como queda indicado en el EBEP, de una parte, por los representantes de la Administración, y de otra, por los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para delegados, Juntas de personal y Comités de Empresa en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de la UPV.

La Mesa general de negociación del personal de la UPV, tendrá naturaleza de órgano paritario y estará compuesta por 8 miembros representantes de la Administración y 8 miembros representantes de las Organizaciones Sindicales, correspondiendo 2 representantes a cada uno de los 4 sindicatos firmantes de este Acuerdo. Cada organización sindical designará dos titulares y dos suplentes, que sólo podrán actuar en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. En cada momento, se podrán designar los asesores que se consideren idóneos según la materia de negociación.

Los representantes de la Administración serán designados formalmente por el/la Rector/a de la UPV, los representantes de las Organizaciones Sindicales serán designados por el/la Responsable o Secretario/a General de cada Sección Sindical.

Actuará de Presidente/a un miembro del Consejo de Dirección o su suplente, o en su defecto el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, y de Secretario/a la persona que designe la Administración. El Secretario/a actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Mesa General de negociación del personal de la UPV podrán asistir como máximo ocho asesores con voz y sin voto. En la parte social, cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en este órgano de negociación podrá nombrar un asesor; dependiendo éste de los temas a tratar, y la Administración podrá nombrar un máximo de cuatro.

b) Mesa de Negociación del PDI de la UPV.

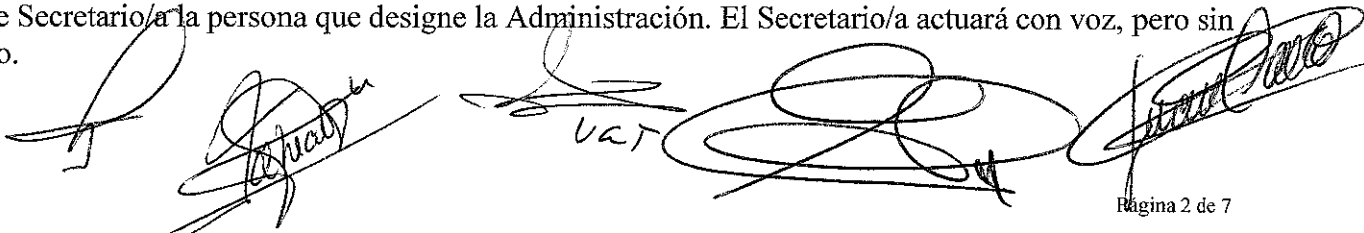
Esta Mesa de negociación será única para el ámbito funcionarial y laboral del PDI.

Esta Mesa de negociación estará compuesta, tal y como queda indicado en el EBEP, de una parte, por los representantes de la Administración, y de otra, por los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para delegados, Juntas de personal y Comités de Empresa en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de la UPV.

La Mesa de negociación del PDI de la UPV, tendrá naturaleza de órgano paritario y estará compuesta por 8 miembros representantes de la Administración y 8 miembros representantes de las Organizaciones Sindicales, correspondiendo 2 representantes a cada uno de los 4 sindicatos firmantes de este Acuerdo. Cada organización sindical designará dos titulares y dos suplentes. En cada momento, se podrán designar los asesores que se consideren idóneos según la materia de negociación.

Los representantes de la Administración serán designados formalmente por el/la Rector/a de la UPV, los representantes de las Organizaciones Sindicales serán designados por el/la Responsable o Secretario/a General de cada Sección Sindical.

Actuará de Presidente/a un miembro del Consejo de Dirección de la UPV o su suplente, o en su defecto el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, y de Secretario/a la persona que designe la Administración. El Secretario/a actuará con voz, pero sin voto.



máximo de un mes desde que la mayoría de una de las partes legitimadas lo promueva, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

Las partes que constituyen las Mesas de negociación están obligadas a negociar bajo el principio de buena fe y a proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Las Mesas de negociación de la UPV se celebrarán según el calendario de negociación fijado por la Mesa de negociación correspondiente. En cualquier caso, las Mesas de PDI y PAS se reunirán, como mínimo, con carácter bimestral.

Se levantará acta de cada sesión, que será aprobada en la misma reunión o, como máximo, en la siguiente.

En caso de conflicto entre las dos partes (Administración y Sindicatos) se designará un mediador de común acuerdo entre ambas partes.

A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdo, las Mesas de negociación se entenderán válidamente constituidas cuando se encuentren presentes, al menos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y la mayoría de las Organizaciones Sindicales con representación en las mismas.

En el seno de cada Mesa de negociación, se podrán crear todos aquellos Grupos Técnicos de trabajo que se consideren oportunos para el estudio de temas concretos. Sus propuestas serán trasladadas al pleno de la Mesa de negociación que corresponda.

A la Mesa general de negociación solamente se elevarán necesariamente aquellas cuestiones comunes que afecten a ambos colectivos de PDI y PAS, tanto de ámbito de funcionarios como de laborales.

4.- ACUERDOS Y PACTOS

Los Acuerdos se tomarán por consenso. En caso contrario, se someterán a votación y para su aprobación se requerirá, al menos, el voto favorable del 65% por parte de la representación sindical, en proporción a la representatividad obtenida en las últimas elecciones sindicales.

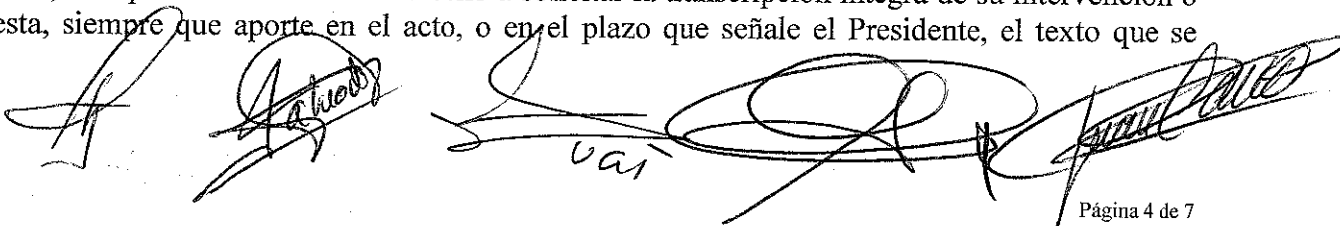
La representatividad en cada una de las mesas de Negociación se calculará de la siguiente manera:

- Mesa General: la representatividad total obtenida en las elecciones sindicales (PDI-PAS FUNCIONARIO Y COMITES DE EMPRESA)
- Mesa del PDI: la representatividad resultante de sumar los resultados obtenidos en la Junta de PDI y en los Comités de Empresa.
- Mesa del PAS: la representatividad resultante de sumar los resultados obtenidos en la Junta de PAS y en los Comités de Empresa.

Las Organizaciones sindicales podrán votar a favor, en contra o abstenerse de votar.

Los miembros de la Mesa de negociación que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular, dejando constancia por escrito en la reunión, voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se



A las reuniones de la Mesa de negociación del PDI de la UPV podrán asistir como máximo ocho asesores con voz y sin voto. En la parte social, cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en este órgano de negociación podrá nombrar un asesor; dependiendo éste de los temas a tratar, y la Administración podrá nombrar un máximo de cuatro.

c) Mesa de negociación del PAS

Esta Mesa de negociación será única para el ámbito funcional y laboral del PAS.

Esta Mesa de negociación estará compuesta, tal y como queda indicado en el EBEP, de una parte, por los representantes de la Administración, y de otra, por los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para delegados, Juntas de personal y Comités de Empresa en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de la UPV.

La Mesa de negociación del PAS de la UPV, tendrá naturaleza de órgano paritario y estará compuesta por 8 miembros representantes de la Administración y 8 miembros representantes de las Organizaciones Sindicales, correspondiendo 2 representantes a cada uno de los 4 sindicatos firmantes de este Acuerdo. Cada organización sindical designará dos titulares y dos suplentes, En cada momento, se podrán designar los asesores que se consideren idóneos según la materia de negociación.

Los representantes de la Administración serán designados formalmente por el/la Rector/a de la UPV, los representantes de las Organizaciones Sindicales serán designados por el/la Responsable o Secretario/a General de cada Sección Sindical.

Actuará de Presidente/a un miembro del Consejo de Dirección de la UPV o su suplente, o en su defecto el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, y de Secretario/a la persona que designe la Administración. El Secretario/a actuará con voz, pero sin voto.

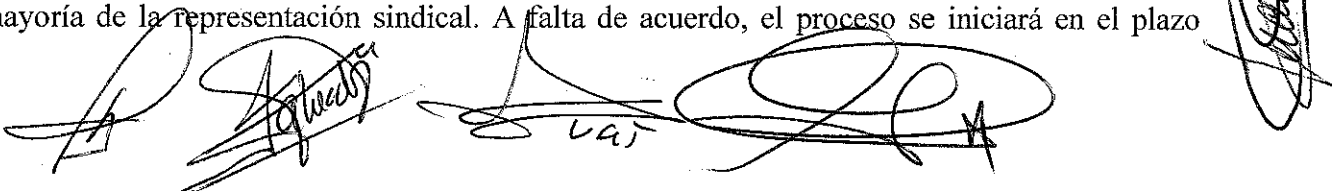
A las reuniones de la Mesa de negociación del PAS de la UPV podrán asistir como máximo ocho asesores con voz y sin voto. En la parte social, cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en este órgano de negociación podrá nombrar un asesor; dependiendo éste de los temas a tratar, y la Administración podrá nombrar un máximo de cuatro.

2. ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN

Serán objeto de negociación las materias relacionadas con las competencias que tiene atribuidas la UPV y que están reguladas en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, en la legislación laboral y en la legislación autonómica de desarrollo; así como aquellos otros aspectos que no estando afectados por acuerdo de ámbito superior, sean susceptibles de negociación por común acuerdo de las partes.

3. FUNCIONAMIENTO

Los procesos de negociación se iniciarán en la fecha que, de común acuerdo, fijen la Administración y la mayoría de la representación sindical. A falta de acuerdo, el proceso se iniciará en el plazo



corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los acuerdos y pactos alcanzados serán vinculantes para todas las partes representadas, sin perjuicio de que, en el caso de la acuerdos, su efectividad este condicionada a su ratificación por los Órganos de gobierno de la UPV correspondientes.

La representación de la Administración se compromete a elevar los resultados de la negociación ante los correspondientes Órganos de gobierno de la UPV, así como a defender los acuerdos que se alcancen en su seno, en aquello que requiera de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia. Si a pesar de ello el acuerdo adoptado en las Mesas de negociación de la UPV no fuese ratificado, la renegociación de las materias tratadas deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes a instancia de al menos una de las partes.

Los acuerdos y pactos se publicarán en el Boletín Oficial de la UPV y, en su caso, en los diarios oficiales que corresponda.

5.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Mesas de negociación podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- La convocatoria de reunión ordinaria se realizará por la Presidencia según el calendario de negociación fijado por la Mesa de negociación correspondiente o, como mínimo, una vez cada dos meses.

Tanto la convocatoria, como las propuestas que se presenten, el resto de documentación y el borrador del acta, en caso de no estar aprobada en la sesión anterior, deberán ser recibidas con al menos tres días hábiles de antelación, en la dirección universitaria de correo electrónico de las organizaciones sindicales que formen parte de la misma.

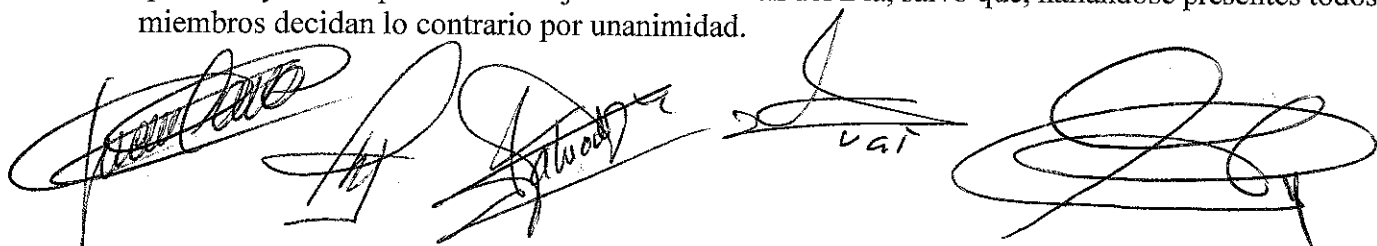
- La convocatoria de reunión extraordinaria se realizará por la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Organizaciones sindicales. Para solicitarla será imprescindible adjuntar una propuesta de orden del día. El resto de las partes componentes de la Mesa de negociación deberá recibir una notificación al efecto.

Entre la solicitud y la convocatoria transcurrirá un máximo de cinco días hábiles, y la convocatoria deberá ser recibida con, al menos, dos días hábiles de antelación.

Todas las convocatorias deberán ir acompañadas, preceptivamente, del orden del día así como del resto de la documentación.

El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta el estado de las negociaciones y, en su caso, las peticiones que formule cualquier Organización sindical perteneciente a las Mesas de negociación de la UPV, presentadas con la suficiente antelación, de al menos 5 días hábiles, salvo pacto unánime en contrario.

Las Mesas de negociación, en Pleno, no podrán tomar acuerdos, aunque sí deliberar, sobre asuntos que no hayan sido previamente fijados en el Orden del Día, salvo que, hallándose presentes todos los miembros decidan lo contrario por unanimidad.



6.- ACTAS

Las actas serán elaboradas por el Secretario/a de la Mesa de negociación correspondiente, que será designado por la Administración con voz y sin voto.

Las actas tendrán que ser presentadas para su aprobación en la siguiente reunión de la Mesa de negociación, y se facilitará un borrador de las mismas a las diferentes Organizaciones Sindicales en el plazo máximo de 10 días desde la celebración de la reunión.

El Secretario/a podrá certificar acuerdos y pactos antes de la aprobación del acta, haciendo constar expresamente este hecho.

7.- VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta las próximas elecciones sindicales a Órganos de representación unitaria de la UPV, tras las cuales se procederá a su ratificación, modificación o sustitución por uno nuevo.

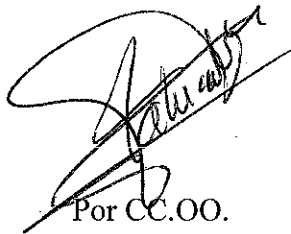
8.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

En el supuesto de que por acto de autoridad gubernativa y/o en su caso de la jurisdiccional, se impida la vigencia del presente Acuerdo, quedarían sin efecto exclusivamente las partes afectadas y el contenido de estas debería ser reconsiderado en un término no superior a 15 días desde la notificación de nulidad.

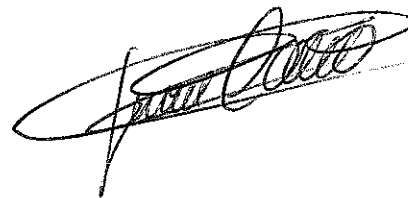
Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, en la que se aprueba el presente Acuerdo de constitución de las Mesas de negociación de la UPV, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.



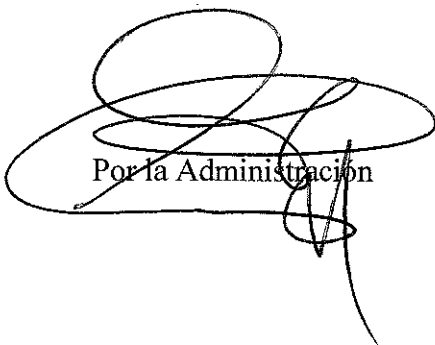
Por la Administración



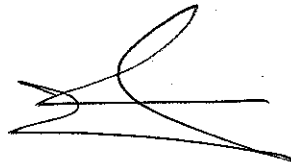
Por CC.OO.



Por CSI-F



Por la Administración



Por FETE-UGT

RESULTADOS oficiales Elecciones Sindicales del 2010 (DELEGADOS ELECTOS)					
	Total Órgano	CC.OO.	FETE-UGT	CSI-F	STEPV
Comité de Empresa (Valencia-Gandia)	23	6	5	7	5
Comité de Empresa (Alcoy)	5	1	2	1	1
Junta PDI	23	6	4	9	4
Junta PAS	23	8	6	3	6
Totales	74	21	17	20	16

Mesa del PDI	CC.OO.	FETE-UGT	CSI-F	STEPV
Miembros	2	2	2	2

Mesa del PAS	CC.OO.	FETE-UGT	CSI-F	STEPV
Miembros	2	2	2	2

Mesa General	CC.OO.	FETE-UGT	CSI-F	STEPV
Miembros	2	2	2	2

Handwritten signatures of representatives from different unions. The signatures are arranged horizontally. From left to right, there are two signatures, followed by a signature with 'UGT' written below it, then another signature, and finally a signature with 'CSI-F' written below it.

